



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

NR. 0114

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

12 ABR 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION, DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE ADELANTA EN EL EXPEDIENTE No 1015 DE 2007 DE RBUP"**

**EL ALCALDE LOCAL DE BARRIOS UNIDOS (e)**

La Alcaldía Local de Barrios Unidos, procede a pronunciarse sobre los **recursos de reposición y subsidiario el de apelación** interpuesto por el señor **JOSELIN DIAZ RINCON**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.334.679; en calidad de ocupante material del inmueble ubicado en la **CARRERA 56 B No 72 - 44** (Dirección Actual) y/o **CARRERA 44 No 72 - 44** (Dirección Antigua), documento que presenta sin determinar a qué Decisión de Fondo proferida por este Despacho controvierte, ahora bien, teniendo en cuenta el Acto Administrativo No 0759 de fecha 16 de diciembre 2015, la última decisión de fondo pronunciada por este despacho, sobre el particular se dispondrá.

**ANÁLISIS DE PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN**

Verificados los requisitos de admisibilidad del documento de recurso interpuesto, de conformidad con el Decreto 01 de 1984, en el ARTÍCULO 52. que a la letra reza "*Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos: 1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido; y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente. 2. Acreditar el pago o el cumplimiento de lo que el recurrente reconoce deber; y garantizar el cumplimiento de la parte de la decisión que recurre cuando ésta sea exigible conforme a la ley.*"(subrayado fuera de texto)

De acuerdo a lo anterior, y realizando análisis jurídico al documento con radicado No 20186210118072 de fecha 19 de diciembre de 2018, allegado a la investigación administrativa No 1015-2007, por el señor **JOSELIN DIAZ RINCON**, ocupante material del inmueble ubicado en la **CARRERA 56 B No 72 - 44** (Dirección Actual) y/o **CARRERA 44 No 72 - 44** (Dirección Antigua), en el cual, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación, sin determinar en su escrito a qué decisión se refiere, sin sustentar claramente los motivos de inconformidad, por lo que este Despacho considera que legalmente el escrito, no cumple con los requisitos exigidos por la normatividad expuesta en el Decreto 01 de 1984.

12.0114

12 ABR 2019

## DECISIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LA CUAL SE AGOTA LA VIA GUBERNATIVA

La Alcaldía Local de Barrios Unidos, mediante **Resolución No. 0759 de fecha 16 de diciembre de 2015**, Resolvió la Revocatoria interpuesta por el Ministerio Público; ahí mismo se Ordena la Restitución del Espacio Público ubicado en la **CARRERA 56 B No 72 - 44** (Dirección Actual) y/o **CARRERA 44 No 72 - 44** (Dirección Antigua), el cual se encuentra ocupado materialmente por el señor **JUAN JOSE DIAZ ESTUPIÑAN**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.113.383 y/o el señor **JOSELIN DIAZ RINCON**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.334.679; expresamente indica "Ordenar al señor **JUAN JOSE DIAZ ESTUPIÑAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.113.383, y/o al señor **JOSELIN DIAZ RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.334.679, y/o herederos del señor Juan José Díaz Estupiñan, y/o los ocupantes materiales, quienes fungen como propietarios del predio ubicado en la Carrera 56B No 72-38 nueva nomenclatura, de esta ciudad, que está ocupando el bien de uso público en 13.34 metros cuadrados, la restitución del bien de espacio público (...)"

### ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Inconforme con la decisión el señor **JOSELIN DIAZ RINCON**, presenta documento donde interpone los Recursos de ley, sin determinar la decisión de fondo que controvierte, así las cosas, expone en su escrito lo siguiente:

1. Que anexa documentos de escritura pública No 799 de mayo 03 de 1992, de la Carrera 56 B No 72-38.
2. Escritura pública No 1442 de junio 30 de 1979, de la Carrera 56B No 72-38.
3. Copia del Certificado de libertad matrícula No 50C - 613872, además copia del certificado catastral.
4. Para que los mismos (documentos anexos), sean tenidos en cuenta al momento de hacer un estudio jurídico, ya que durante toda la etapa procesal nunca le notificaron del proceso en cuestión.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Conforme a las diligencias revisadas dentro del expediente, se encuentra como última Decisión de fondo proferida por el Despacho, el Acto Administrativo No 0759 de 16 de diciembre de 2015, en el cual se ordeno entre otras, al señor **JUAN JOSE DIAZ ESTUPIÑAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 1.113.383, y/o al señor **JOSELIN DIAZ RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.334.679, y/o herederos del señor Juan José Díaz Estupiñan, y/o los ocupantes materiales, quienes fungen como propietarios del predio ubicado en la Carrera 56 B No 72-38 nueva nomenclatura, de esta ciudad, que está ocupando el bien de uso público en 13.34 metros cuadrados, la restitución del bien de espacio público.

En el presente caso, una vez revisado los requisitos exigidos en el artículo 52 del C.C.A, se puede evidenciar claramente que el documento radicado por el señor **JOSELIN DIAZ RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.334.679, no sustenta con expresión concreta los motivos de inconformidad del Acto Administrativo No 0759 de 16 de

NO. 0114

12 ABR 2019

diciembre de 2015, en consideración a lo anterior, se dará aplicación a lo normado en el Art 53 del C.C.A, " Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo; contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja. por lo tanto se Rechaza de plano el Recurso."

Ahora bien, una vez revisada en su integridad la Resolución No 0759 de fecha 16 de diciembre de 2015, se puede observar que, a la misma, solo se ha notificado personalmente, el Departamento Administrativo del Espacio Público -DADEP, que de acuerdo al mismo escrito del recurrente, el señor **JUAN JOSE DIAZ ESTUPIÑAN (q.e.p.d)**, falleció el día 28 de octubre de 2013, así las cosas, queda al pendiente de notificar al señor **JOSELIN DIAZ RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.334.679; en consecuencia de lo anterior y dando aplicabilidad al artículo 48 del Decreto 01 de 1984, el cual expone "Sin el lleno de los anteriores requisitos no se tendrá por hecha la notificación ni producirá efectos legales la decisión, a menos que la parte interesada, dándose por suficientemente enterada, convenga en ella o utilice en tiempo los recursos legales. (subrayado fuera de texto), así las cosas, en consideración a lo anterior, el Despacho, teniendo en cuenta en escrito de Recurso de Reposición Subsidiario de Apelación, presentando por el ocupante material del inmueble objeto de restitución, se dará por notificado al señor **JOSELIN DIAZ RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.334.679, de la Resolución No 0759 de 16 de diciembre de 2015, .

En mérito de lo expuesto, este Despacho en uso de sus atribuciones legales y por autoridad de la Ley,

#### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO**, el recurso interpuesto por el señor **JOSELIN DIAZ RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.334.679, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO:** Téngase por notificado por conducta Concluyente al señor **JOSELIN DIAZ RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.334.679, de la Decisión de Fondo proferida por este Despacho, Resolución No 0759 de fecha de 16 de diciembre de 2015, prosígase con la actividad procesal pertinente.

**TERCERO:** Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja, Art. 53 Decreto 01 de 1984.

**CUARTO:** En aras de garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, comuníquese este Acto Administrativo al Ministerio Público.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

12 ABR 2019

  
**DIEGO ALEJANDRO RIOS BARRERO**  
Alcalde Local de Barrios Unidos (e)

Proyectó: Cecilia Sosa Gómez (Abogado Oficina Asesora Jurídica)  
Revisó: Yolanda Ballesteros (Asesora Jurídica)  
Revisó: Ricardo Aponte (Coordinador Área de Gestión Policial-Jurídica)

Calle 74 A No. 63 - 04  
Código Postal: 111211  
Tel. 6602759  
Información Línea 195  
www.barriosunidos.gov.co

  
**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

GDI-GPD-F034  
Versión:01  
Vigencia:5 de febrero de 2018

170. 11

APR 1941

170. 11

170. 11

170. 11

170. 11

170. 11

170. 11

170. 11

170. 11

170. 11

170. 11

170. 11

170. 11

170. 11

170. 11

170. 11

170. 11

170. 11

170. 11

170. 11

170. 11

170. 11

170. 11

170. 11